## MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCIÓN DE ASESCRÍA JURÍDICA

## MODIFICACION.

COLITRATO EJECUCION OBRA PUBLICA.

"MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO SEGIO CEPPI"
ID 2767-12-LE14.

## "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA" CON "GIOCI)NDA ANDREA ALVEAR MIQUELES"

En la comuna de La Cisterna a diecisiete días del mes de diciembre de 2014, con curre doña GIOCONDA ANDREA ALVEAR MIQUELES, cédula de identidad rúmero once millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos veintiocho guion uno, domiciliada en Futaleufú número tres mil quinientos cinco, comuna de Conchalí, en adelante también la contratada y por la otra, la ILUSTRE MUNIC IPALIDAD DE LA CISTERNA, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don SANTIAGO REBOLLETIO PIZARRO, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 0161, Comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante también "el Municipio" o la Municipalidad", los cuales pactan el siguiente contrato de ejecución de obra pública:

PRIMERO: Atendido el cleber señalado por el artículo 3º, letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional (le Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) la promoción del desarrollo comunitario. A demás el artículo Nº 4, dispone que: la municipalidad podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, la función de e) El turismo, el deporte y la recreación, lo que se encuentra en directa relación con el objetivo genérico de los órganos públicos, consistente en el bien común, que, tratáridose de las corporaciones municipales, es definido en el inciso segundo del ar ículo primero de la ley citada en los siguientes términos: ".cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

En este sentido y con el fin de satisfacer a la comunidad, en sus distintas necesidades tanto sociales como económicas, mediante Decreto Exento número mil quinientos diecisiete de fecha 10 de Abril de 2014 se aprueban las bases y se llama a propuesta pública denominada "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO SERGIO CEPPI" ID 2767-12-LE14.

SEGUNDO: En la Propuesta Pública aludida participó, como un oferente más la contratada y encontrando la oferta de doña GIOCONDA ANDREA ALVEAR MIQUELES, la más conveniente para los intereses municipales, mediante Decreto Exento número dos mil quinientos sesenta y tres de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se adjudicó en su favor la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO SERGIO CEPPI" ID 2767-12-LP14

TERCERO: En virtud de los actos antes enunciados, mediante escritura privada de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Municipio contrata a doña, GIOCONDA ANDREA ALVEAR MIQUELES, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO SERGIO CEPPI" ID 2767-12-LE14., la contratada por su parte, se obligó a ejecutar íntegramente el proyecto enunciado, dentro de los términos y condiciones estipuladas en el señalado contrato.

CUARTO: El precio total pactado en el señalado contrato, es en pesos, moneda nacional, fijándose la su na alzada única y total de \$ 13.657.124 ( trece millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido. Asimismo se pactó que pagos se ha ían en la forma y condiciones establecidas en el 10.1 de las Bases Administrativas Normas Generales.

QUINTO: La empresa se obligó a ejecutar las obras de construcción y mejoramiento, definidas en las Especificaciones Técnicas, en un plazo de 70 días, dicho plazo será de días corridos y se contará desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega del Terrer o

<u>SEXTO:</u> En el mencionado contrató se señaló también que el gasto del mismo se debía imputar al ítera 2153102004004007, Mejoramiento de la Gestión Gimnasio Sergio Ceppi.

SEPTIMO: Con fecha 5 de Noviembre de 2014 la Dirección de Obras Municipales, mediante Nemorándum N°|308 informa de la solicitud de disminución de partida sin aumento de presupuesto solicitada por la LTO Sco

Catalina Torres López, basada en situaciones de obra observadas, respecto a eliminación de partida 2.4.7.ventana abatible (80X30)Vidrio 4mm, debido a que en terreno se observó que la instalación de esta ventana comprometía la estructura soportante de la techumbre de la zona de servicios del Gimnasio Sergio Ceppi, ya que requería la demolición de un pilar estructural, que de haberse realizado hubiera provocado e desmoronamiento de la techumbre. Esto provocó la disminución de esta partida de las bases"

OCTAVO: En virtud del Informe señalado precedentemente, de Memorandum N° 331 de fecha 27 de Noviembre de 2014 del Director de Obras Municipales y de Decreto Exento N° 2563 de fecha 18 de junio de 2014, se dicta Decreto Alcaldicio N° 005015 de fecha 11 de Diciembre de 2014 mediante el cual se autoriza una Disminución de Partida sin aumento de presupuesto" del contrato "Mejoramiento de Gimnasio Sergio Ceppi" ID 2767-12-LE14.

**NOVENO:** Que la partida 2.4.7 referente a ventana abatible (80x30cm)vidrio 4 mm tiene un valor de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos)

DECIMO: Por consiguiente y en virtud de los actos señalados precedentemente, el Municipio y la contratada convienen una disminución de Partida sin Aumento de Presupuesto del con rato denominado" MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO SERGIO CEPPI" ID 2767-12-LE14., lo que se traduce en una disminución del valor del contrato señalado en la cláusula cuarta en \$120.000 ( ciento veinte mil pesos)

DECIMO PRIMERO: En todo lo no modificado por el presente contrato siguen vigentes las cláusulas del contrato celebrado con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, entendiendo que también forman parte del mismo las Bases Administrativas Normas Generales y Normas Especiales de Licitación Pública "MEJORAMIENTO DE:L GIMNASIO SERGIO CEPPI" ID 2767-12-LE14.," las Respuestas a las Consultas, la Oferta técnica, Oferta Económica etc, elaborados por los propios comparecientes o expresamente aceptados por ellos, las que se dan por expresamente reproducidos en este contrato, se consideran, como parte integrante de éste, para los efectos de las obligaciones y derechos que surgen a partir de, por causa o con ocasión de este contrato y cualquier efecto que el mismo o hecho derivado del mismo genere o pudiere generar.

**DECIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que no implicando la presente modificación ni un aur ento de obra ni de plazo, no se hace necesaria complementación de la Garantía acompañada en su oportunidad.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna ce Santiago, comuna de la Cisterna y se someten a la competencia de sus tribunales.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: Las partes señalan que los gastos que irrogue el presente contrato son de cargo de la empresa.

REPRESENTACION: La personería del representante del Municipio, su Alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, consta del Acta de la sesión del Concejo Municipal de La Cisterna del seis de diciembre de dos mil doce, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes.

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO.

ALCALDE.

I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.

GIOCONDA ANDREA ALVEAR MIQUELES.

C.I.:11.642.728-1